

en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso, con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan (Orden ministerial de 27 de octubre de 1970).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 27 de octubre de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio San Vicente de Montalt y Caldas de Estrach, provincia de Barcelona (Expt. 3.746), a don Francisco Casas Estrada, como prolongación del que es concesionario entre San Juan de Vilart y San Vicente de Montalt con prolongación a Barcelona (V-2.482), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Vicente de Montalt y Caldas de Estrach, de 3,1 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Tres diarias de ida y vuelta y otra más, diaria, de ida y vuelta, de 1 de julio al 15 de octubre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-2.482).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-2.482).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda. 2.398-A.

Servicio Areta y Llodio, provincia de Alava (Expt. 8.828), a señores «Acha Inchaurre y Compañía», como hijuela del que son concesionarios entre Bilbao y Vitoria (V-332), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Areta y Llodio, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Llodio para Areta, puntos intermedios y viceversa; entre Llodio y Orozco y viceversa y entre Llodio y Barambio y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán entre Areta y Llodio, en conjunto con el servicio base, las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta diariamente.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con la conveniencia del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-332).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-332).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda. 2.399-A.

Servicio Campo de Golf y La Baranda, provincia de Santa Cruz de Tenerife, a «Transportes de Tenerife, S. L.» (Expediente 9.125), como hijuela desviación del que son concesionarios entre Santa Cruz de Tenerife y Buenavista y Adeje, con hijuelas (V-1.551), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Campo de Golf y La Baranda, de seis kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Campo de Golf y La Baranda las siguientes expediciones:

Ochenta y cuatro diarias, de ida y vuelta, desviándolas del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base (V-1.551).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:

Las mismas del servicio base (V-1.551).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.400-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Casares y Estepona (V-2.350).

«Herederos de don Benito García Romero» solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Casares y Estepona (V-2.350), en su favor, por fallecimiento del titular don Benito García Romero, y esta Dirección General, en fecha 18 de enero de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogados dichos herederos en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.372-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lamadrid y Santander, con hijuela de la Revilla a San Vicente de la Barquera (V-1.896).

«José y Angel Muñoz García, S. L.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lamadrid y Santander, con hijuela de La Revilla a San Vicente de la Barquera (V-1.896), en favor de don José Arroyo Sierra, y esta Dirección General, en fecha 31 de mayo de 1970 accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 12 de febrero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.373-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gáldar a Guía por La Atalaya, con prolongación entre Gáldar y playa del Agujero (V-1.691).

Don Antonio Ramón Estévez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gáldar a Guía por La Atalaya, con prolongación entre Gáldar y playa del Agujero (V-1.691), en favor de la Sociedad «García y Pulido, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 31 de diciembre de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogada dicha Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 12 de febrero de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—2.374-A.